



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Comisión III Permanente

27 de mayo de 2021

Modifíquese el **artículo 12** del Proyecto de Ley 413 de 2021 “*Por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones*”, de forma tal que este quede de la siguiente manera:

Artículo 12. Sobre los programas de transferencias monetarias. El Gobierno nacional podrá establecer las condiciones de los productos y canales a través de los cuales se realizará la entrega de las transferencias monetarias no condicionadas de los programas de transferencias monetarias. En todo caso, las entidades financieras deberán ofrecer por lo menos un canal a través del cual el beneficiario pueda disponer de estos recursos de forma gratuita.

El beneficiario podrá destinar los recursos de las transferencias de los programas de ayuda social para abonar al pago de sus obligaciones, para lo cual debe existir autorización previa y explícita del beneficiario.

~~Los recursos de las transferencias de los programas de ayuda social podrán abonarse a obligaciones del beneficiario con cualquier tercero o con la entidad financiera a través de la cual se dispersa la transferencia monetaria no condicionada, únicamente cuando el beneficiario haya autorizado de forma previa esta operación.~~

Parágrafo. El Gobierno nacional gestionará una estrategia para incentivar el uso y apropiación de los canales disponibles para las diferentes transferencias monetarias y que se enmarquen dentro de las estrategias de educación financiera vigentes.

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Centro Democrático

RICHARD AGUILAR VILLA
Senador de la República
Cambio Radical

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

maria.guerra@senado.gov.co